



# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE FEDEPAL - Federación de establecimientos de Educación Particular Laica y EDICIONES NACIONALES UNIDAS

## PRIMERA. - COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio por una parte la Federación de establecimientos de Educación Particular Laica FEDEPAL, representada por la Msc. Karen Paola Mejía Burbano, en su calidad de Presidente, a quien en adelante para efectos del presente convenio se denominará "FEDEPAL"; y, por otra parte, Ediciones Nacionales Unidas EDINUN, representada por el Ingeniero Vicente Velásquez Guzmán, en su calidad de representante legal, a quien para los efectos de este convenio se la podrá designar como "EDINUN"; y, en conjunto, denominadas LAS PARTES.

#### **SEGUNDA. - ANTECEDENTES**

- A. FEDEPAL es una persona jurídica privada sin fines de lucro, domiciliada en la ciudad de Quito, constituida al amparo de las leyes y reglamentos de la República del Ecuador mediante Acuerdo Ministerial N°3936 del 25 de febrero de 1981, que agrupa a instituciones educativas particulares a nivel nacional, que busca la articulación, representación, unidad, calidad y transcendencia en beneficio de los asociados, por medio de planes, alianzas, estrategias, capacitación, asesoramiento, recursos tecnológicos y políticas socio ambientales, aportando con propuestas y proyectos motivados a la política pública ecuatoriana.
- B. La empresa EDICIONES NACIONALES UNIDAS es una casa editorial con 40 años de experiencia en el Ecuador y con un sistema de comercialización y distribución a nivel Continental que, con el objetivo de contribuir a la educación, desde todas las perspectivas que el ámbito educacional involucra, produce y edita una gran variedad de libros de textos escolares didácticos y de libros de literatura infantil y juvenil de gran calidad para educación inicial, escuela básica y bachillerato.

#### **TERCERA. - OBJETO**

El objeto principal de este convenio es establecer un marco de colaboración para realizar actividades de capacitación docente, investigaciones y proyectos de mutua colaboración.

## **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

## Obligaciones de EDINUN:

 a) EDINUN se compromete a participar activamente en los proyectos que ambas Instituciones realicen a lo largo de la duración del convenio.







- b) Ofrecer a las instituciones educativas que conforman la Federación de establecimientos de Educación Particular Laica (FEDEPAL), beneficios y/o descuentos en nuestros productos y servicios.
- c) Ofertar a través de la Fundación Juntos por Nuestra Educación procesos de capacitación exclusivos para las instituciones educativas de FEDEPAL.
- d) Gestionar desde la Dirección Nacional de Capacitación y Mentoría Académica, los requerimientos de la FEDEPAL que se presenten en temas de capacitación y asesoría.
- e) Comunicar los programas de formación, convenios y alianzas que beneficien a todas las instituciones educativas que conforman FEDEPAL.
- f) Presentar el Proyecto del Concurso Libro Leído "Transfórmate en una Historia" para la difusión correspondiente por parte de la FEDEPAL.
- g) Convocar a reuniones periódicas para dar a conocer los avances del convenio.

# Obligaciones de la FEDEPAL:

## FEDEPAL se compromete a:

- a) Facilitar espacios de información para que las instituciones educativas que forman parte de FEDEPAL conozcan los productos y servicios de EDINUN.
- b) Proponer temáticas de capacitación de interés para las instituciones educativas federadas, para la respectiva gestión por parte de EDINUN.
- c) Promocionar a las instituciones educativas federadas la oferta de formación profesional docente, concursos y actividades organizadas por EDINUN.
- d) Gestionar la aprobación de auspicios previo análisis del Directorio de la FEDEPAL.
- e) Socializar y difundir a las instituciones educativas federadas, el Concurso de Libro Leído "Transfórmate en una Historia" u otros concursos organizados por EDINUN.

#### QUINTA.- EJECUCIÓN DE CONVENIO

Con el propósito del buen cumplimiento, ejecución, administración y correcta aplicación del actual Convenio las partes asignan a sus representantes para tal efecto:

#### POR EDINUN:

Nombre: Vanesa Vergara

E-mail: vanesa.vergara@edinun.com

Teléfono: 0987865802

Ciudad: Quito

#### POR FEDEPAL:

Nombre: Viviana Jiménez

E-mail: vivijimenezdesuarez@gmail.com

Teléfono: 0994914582

Ciudad: Quito

#### SEXTA.- PLAZO

El presente convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la suscripción del Convenio, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo previa suscripción de un nuevo convenio.

Podrá darse por terminado en cualquier momento a juicio de las partes con notificación escrita por cualquiera de ellas con al menos treinta días de antelación.





La terminación del presente convenio no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución que se respetarán, en los mismos términos y condiciones establecidas, hasta su terminación o cumplimiento.

## SÉPTIMA.- CESIÓN

Ninguna de las partes firmantes podrá ceder este convenio a terceros, sin la autorización previa y escrita de la otra.

## OCTAVA.- USO DE IDENTIDADES CORPORATIVAS

A los efectos exclusivos del presente Convenio, las Partes podrán hacer alusión, de forma genérica en folletos informativos, documentación promocional, página web y medios equivalentes, a esta colaboración; pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos. A tal efecto, la parte que quiera incluir utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo antes previsto deberá informar a la otra parte la forma en que se realizará dicho uso. La otra parte podrá oponerse a dicho uso específico, siempre exprese, por escrito, su motivación y disconformidad al respecto.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las Partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. El uso de la marca a los efectos del presente convenio no supone licencia de marca.

## **NOVENA.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN DE COLABORACIÓN**

Las Partes declaran que el presente convenio de cooperación no constituye ningún tipo de asociación ni establece vínculo de carácter laboral o de tercerización entre la institución de acogida y los colaboradores de la otra. La selección de las personas que participen en las actividades derivadas de este convenio se realizará según las normas de la institución de origen, y quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desempeñen dichas actividades y mantendrán en todos los casos la relación laboral con su respectivo empleador.

#### **DÉCIMA.- OTROS COMPROMISOS**

Para efecto de la ejecución de las diferentes actividades, se establecerá un proyecto específico en el que constarán todos los detalles necesarios para llevarlos a cabo.

# **UNDÉCIMA. - CONTROVERSIAS**

Las Partes resolverán amigablemente y de buena fe las disputas, controversias, reclamos o diferencias surgidas entre ellas y relacionadas con el alcance, interpretación y/o aplicación del presente Convenio. En caso de no ser posible, las partes se someterán a un

H





proceso de mediación, nombrando de común acuerdo un mediador del Centro de Arbitraje v Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Para constancia y cumplimiento de lo antes acordado, firman en la ciudad de Quito a los trece días del mes de abril del año 2023.

diches actividades y mantendran en lodos los casos la reisción laboral con su respectivo

**FEDEPAL** 

Ing. Vicente Velásquez

EDINUN